PRÓRROGA NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 3821 DE 2024

OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA APIA - LA VIRGINIA 50RS01.
VALOR INICIAL:	MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($ 1.037.921.167), incluido IVA.
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO ADICIONAL 01:	DOS (02) MESES.
CONTRATISTA:	GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.284.862 de Manizales.

MARIA CELENY OCAMPO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 25.016.363 de Quimbaya (Quindío), obrando en nombre y representación de la DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto Nro. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto Nro. 1292 de 2021, en su calidad de Directora de la Territorial Risaralda, facultada al respecto por el Artículo Quinto de la Resolución Nro. 3309 del 29 de octubre de 2021, así como la Resolución de Nombramiento Nro. 1237 del 29 de mayo de 2020 y el Acta de Posesión Número 045 del 03 de Junio de 2020, quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.284.862 de Manizales, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Nro. 3821 de 2024, hemos convenido **PRORROGARLO,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, a través del oficio GSP-016-2024 del seis (06) de diciembre de 2024, la señora GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO, solicitó al **INSTITUTO** prorrogar el Contrato No. 3821 de 2024, por dos (02) meses. Lo anterior en los siguientes términos:

> El invierno nos ha afectado, teniendo en cuenta que cuando llueve se crece el cauce adyacente a la obra y es necesario sacar el agua con motobomba, esto ha sido recurrente y de gran consideración en cada suceso, teniendo como soporte los niveles de lluvias acaecidos en los meses de octubre y noviembre.
>
> La rotación de personal ha sido muy alta, siendo la causa una importante y generosa cosecha cafetera en la zona, que hace que la mano de obra sea muy escaza.
>
> Teniendo en cuenta que la revisión de diseños arrojó el cálculo de un nuevo muro, este diseño tuvo consideraciones importantes tales como estudio de suelos y línea de refracción sísmica, esto atraso el proceso y el resultado es que el cálculo de la nueva estructura solo ha sido entregada por el diseñador el día 6 de diciembre de 2024, con lo cual se hará un nuevo costeo para ser presentado a Invias.
>
> El plazo solicitado para terminar la obra es de 2 meses a partir del 1º. De enero de 2024

SEGUNDA: Que, el señor CARLOS ALBERTO DEL RÍO RESTREPO**,** ejecutor del Contrato Nro. 3861 de 2024, cuyo objeto es "INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA APIA - LA VIRGINIA 50RS01"*,* a través del oficio CI-3821-20241226-018 del veintiséis (26) de diciembre de 2024, rindió concepto favorable para la solicitud de prórroga del Contrato Nro. 3821 de 2024.

TERCERA: Que para respaldar las obligaciones contraídas con la firma del Contrato Nro. 3821 de 2024, el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 83124 del 02/05/2024, por valor de MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 1.089.589.688.00) MCTE, de los cuales se utilizaron MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($ 1.037.921.167) MCTE, al momento de suscribir el Contrato referido.

CUARTA: Que, el soporte técnico en el cual se fundamenta la solicitud de prórroga se encuentra obrante en el formato de SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA (MEPI-MN1-IN-12-FR-1) del doce (12) de diciembre de 2024, suscrito por el Contratista, la directora territorial Risaralda, la abogada de la unidad ejecutora, el interventor y el supervisor del Contrato de interventoría (Contrato Nro. 3861 de 2024).

QUINTA: Que los recursos con que cuenta el Contrato Nro. 3821 de 2024 son suficientes para extender el plazo de éste por dos (02) meses más, según PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES (MEPI-MN1-IN-6-FR-1) del veinticuatro (24) de diciembre de 2024, suscrito por la Contratista, la directora territorial Risaralda, el interventor y el supervisor del Contrato de interventoría (Contrato Nro. 3861 de 2024).

SEXTA: Que, teniendo en cuenta lo narrado hasta este punto, a través del Memorando **2023I-VRIS-100989** del veintisiete (27) de diciembre de 2024, la directora territorial Risaralda, rinde concepto técnico favorable para dar trámite a la prórroga requerida por el contratista, atendiendo las justificaciones dadas en el oficio GSP-016-2024 del seis (06) de diciembre de 2024, suscrito por el contratista de obra y en el oficio CI-3821-20241226-018 del veintiséis (26) de diciembre de 2024, suscrito por la interventoría.

SÉPTIMA: Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones generales del **Contrato No. 3821 de 2024**, y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato Nro. 3821 de 2024 por dos (02) meses. **PARÁGRAFO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ajustar las vigencias de las garantías constituidas previamente, en atención al Contrato Nro. 3821 de 2024 y de conformidad al plazo que se fija en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución

se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Deisy Natalia Giraldo Copete.
Revisó: Gabriel Antonio Garrido Romero.